

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E
INCLUSIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZADA E INCLUSIVA

INSTRUCTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN,
APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN
ALTERNATIVA PARA TITULACIÓN DE ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD DE TERCERO DE
BACHILLERATO.



RÉGIMEN COSTA GALÁPAGOS

2020 - 2021

EDUCACIÓN ORDINARIA Y EDUCACIÓN
EXTRAORDINARIA (EDUCACIÓN PARA PERSONAS
CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA)

NOVIEMBRE, 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	3
3. MARCO LEGAL	4
4. OBJETIVOS.....	7
4.1. Objetivo General:.....	7
4.2. Objetivos Específicos:.....	7
5. DEFINICIONES	7
6. POBLACIÓN OBJETIVO:.....	10
7. FASES DEL PROCESO	11
7.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, DOCENTES DEL TRONCO COMÚN, DOCENTES TUTORES.....	11
7.2. FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA	16
6.3 FASE 3. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA EN DOMICILIO	22
6.4 FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA.....	23
6.5 FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	25
ANEXO A:	32
ANEXO B: Carta de aceptación.....	33
ANEXO C: Informe técnico de conocimientos.....	34
ANEXO D: Ejemplo formato de evaluación alternativa.....	35
ANEXO E: Formato de certificados válidos como respaldo de discapacidad	36
.....	40

1. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo constituye un documento para la aplicación de la evaluación alternativa a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, que cursan el tercer año de bachillerato de las instituciones educativas de oferta Ordinaria y Extraordinaria (Escolaridad Inconclusa), de todos los sostenimientos (fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales) y jornadas (matutina, vespertina y nocturna).

Estas instrucciones son de carácter general y obligatorio; que deben ser aplicadas en el proceso por los actores involucrados tanto de los niveles desconcentrados como de la comunidad educativa, con el objetivo de precautelar los derechos de los estudiantes.

La aplicación de la evaluación alternativa constituye una acción de medida afirmativa, a favor de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, por lo tanto, su aplicación **en instituciones educativas ordinarias y extraordinarias (escolaridad inconclusa)** será de **carácter OPCIONAL**, y su puntaje corresponderá a lo establecido por la autoridad en la normativa legal vigente sobre el examen de grado.

A medida que el país solventa la emergencia sanitaria por COVID-19, la metodología, actores y actividades del proceso han sido modificadas en función del teletrabajo que realizan los docentes y funcionarios administrativos, con el objetivo de garantizar el proceso de titulación de los estudiantes con discapacidad y salvaguardar la salud y bienestar de estudiantes y funcionarios.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 21 de octubre de 2013, el Ministerio de Educación, en calidad de Autoridad Educativa Nacional emitió el Acuerdo Ministerial No. 0382-13 en el que se dispone la “*aplicación obligatoria a nivel nacional de exámenes estandarizados a todos los estudiantes de tercer año de bachillerato en modalidad presencial, semipresencial y a distancia que han aprobado las asignaturas del respectivo currículo*”. Además, se establece “*que los exámenes nacionales estandarizados para la obtención del título de bachiller serán los exámenes de grado, obligatorios y electivos, como requisito para la graduación de los estudiantes de tercer año de bachillerato, según lo dispuesto en el Reglamento General a la LOEI*”.

Desde el año lectivo Sierra 2013 – 2014, el Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa – INEVAL, ha evaluado a los estudiantes de Tercero de Bachillerato de todo el Sistema Educativo Nacional para su proceso de titulación de Bachiller.

A partir del año lectivo 2015 – 2016, la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva emite un Instructivo cada Régimen, con especificaciones de adaptación a la metodología ordinaria de evaluación para estudiantes con discapacidad con el objetivo de equiparar oportunidades para la población.

El 27 de enero de 2017, con el objetivo de oficializar el proceso realizado por la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, el Ministerio de Educación, emite el **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00008-A** de 27 de enero de 2017, sobre la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0382-13 de 21 de octubre de 2013, mediante DISPOSICIÓN CUARTA establece que “*Se responsabiliza a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, de la elaboración y expedición del instructivo para la aplicación de los exámenes estandarizados de grado a los que hace referencia el presente Acuerdo Ministerial a las/los estudiantes de tercer año de bachillerato, que tengan necesidades educativas asociadas a la discapacidad, así como de coordinar la aplicación de dicho examen con el INEVAL.*”.

A partir de la emisión del acuerdo antedicho en Régimen Costa 2016 – 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el Instructivo emitido para el efecto, los estudiantes con discapacidad de Instituciones de Educación Especializada titularon de Bachilleres a sus estudiantes por primera vez en la historia del país.

Hasta la presente fecha, la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, emite cada Régimen, el Instructivo con el debido procedimiento para titulación de la población con discapacidad, en el marco de sus derechos, garantizando que el proceso de culminación educativa este adaptado a las especificidades y necesidades de la población objetivo, beneficiando con esta medida de acción afirmativa a estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial (con Grado de Adaptación 3) de instituciones ordinarias y extraordinarias (educación especializada y educación para personas con escolaridad inconclusa) de todo sostenimiento y jornada.

3. MARCO LEGAL

El numeral 2, del **Artículo 11**, de la Constitución de la República dispone: “*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*”

El **Artículo 16**, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.*”

El **Artículo 46**, numeral 3 de la Constitución de la República establece que: “*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] Atención preferente para*

la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.”.

El **Artículo 47** de la Constitución de la República del Ecuador declara: “*El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*”.

El numeral 7, del **Artículo 48** de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad [...].*”.

El numeral 8, del **Artículo 48** de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*(...) Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.*”.

El **Artículo 341**, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación [...].*”.

El literal e, del Artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “*La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: [...] Atención prioritaria. - Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padecan enfermedades catastróficas de alta complejidad.*”

El literal o, del **Artículo 6** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “*[...] El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] Elaborar y ejecutar las **adaptaciones curriculares** necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades [...],*”

El literal o, del **Artículo 7** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “*Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: [...] Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas [...]*”

El **Artículo 228** del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala: “*Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.*

[...] Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. *Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;*
2. *Multidiscapacidades; y,*

3. *Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros)."*

En el **Artículo 230**, del Reglamento a la LOEI, sobre la Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales. "*[...]en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Los mecanismos de evaluación del aprendizaje pueden ser adaptados para estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo que se requiera en cada caso, según la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Para la promoción de grado o curso, se puede evaluar el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales de acuerdo a los estándares y al currículo nacional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades específicas."*

El **Artículo 6** de la Ley Orgánica de Discapacidad considera: "*[...] persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asocialiva para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento."*

El **Artículo 9** de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: "*La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita [...]*".

El **Artículo 12** de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: "*La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado*".

El **Acuerdo Ministerial Nro. 0295-13** de 15 de agosto de 2013, define en el Artículo 20 a las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión como "*un servicio educativo especializado y técnicamente implementado para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales a través de la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención (a distancia, semi presencial, diurna, nocturna) y en todos los niveles del sistema educativo (inicial, básica y bachillerato de las instituciones fiscales).*"

El **Acuerdo Ministerial Nro. 0295-13** de 15 de agosto de 2013, define en el Artículo 11 a la Educación Inclusiva como "*(...) el proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades especiales de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y en las comunidades, a fin de reducir la exclusión en la educación. La educación inclusiva se sostiene en los principios constitucionales, legales nacionales y en los diferentes instrumentos internacionales referentes a su promoción y funcionamiento. La educación inclusiva involucra cambios y modificaciones en contenidos, enfoques, estructura y estrategias con una visión común y la convicción que educar con calidad a todos los niños, niñas y adolescentes del rango de edad apropiado, es responsabilidad de los establecimientos de educación escolarizada ordinaria a nivel nacional en todos sus niveles y modalidades.*"

El **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00008-A** de 27 de enero de 2017, sobre la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0382-13¹ de 21 de octubre de 2013, mediante DISPOSICIÓN CUARTA establece que “*Se responsabiliza a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, de la elaboración y expedición del instructivo para la aplicación de los exámenes estandarizados de grado a los que hace referencia el presente Acuerdo Ministerial a las/los estudiantes de tercer año de bachillerato, que tengan necesidades educativas asociadas a la discapacidad, así como de coordinar la aplicación de dicho examen con el INEVAL.*”

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General:

Garantizar que el proceso de titulación considere las necesidades educativas especiales de estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial (dentro de la población objetivo), que cursan el tercer año de bachillerato en instituciones de educación ordinaria y extraordinaria (escolaridad inconclusa), mediante la aplicación de una evaluación alternativa, como medida de acción afirmativa en el marco de sus Derechos.

4.2. Objetivos Específicos:

- Definir la población beneficiaria de la evaluación alternativa, según el tipo de discapacidad y grado de adaptación curricular.
- Emitir los lineamientos técnicos para la construcción y aplicación de la evaluación alternativa.
- Establecer la metodología y responsabilidades en el proceso de evaluación de los actores involucrados en los niveles desconcentrados e instituciones educativas.

5. DEFINICIONES

Es importante que, para este proceso de evaluación, los profesionales involucrados en este ámbito conozcan las siguientes definiciones:

ADAPTACIONES CURRICULARES: Son modificaciones que se realizan a los elementos del currículo como los objetivos, destrezas, metodología, recursos, actividades, tiempo de realización de la tarea, evaluación, así como en las condiciones de acceso, con el fin de responder a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de cada estudiante (Guía de Trabajo

¹ Acuerdo Ministerial No. 0382-13 acuerda: **DISPONER** la aplicación obligatoria a nivel nacional de exámenes estandarizados a todos los estudiantes de tercer año de bachillerato en modalidad presencial, semipresencial y a distancia que han aprobado las asignaturas del respectivo currículo. **ESTABLECER** que los exámenes nacionales estandarizados para la obtención del título de bachiller serán los exámenes de grado, obligatorios y electivos, como requisito para la graduación de los estudiantes de tercer año de bachillerato, según lo dispuesto en el Reglamento General a la LOEI. **REQUERIR** al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL), su colaboración para la elaboración de los instrumentos de evaluación para los exámenes de grado estandarizados, así como para su respectiva recepción, calificación y la publicación de sus resultados a nivel nacional para todas las instituciones educativas del país.

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA, MINEDUC – OEI, 2016).

La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, ha planteado tres (3) Grados de Adaptaciones Curriculares, para la evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. Esto no implica, que se les otorgue ventajas, sino que se ajuste a las necesidades de cada estudiante, valorando de manera justa su esfuerzo y responsabilidad; realizando adecuaciones razonables a este proceso.

Principios de las adaptaciones curriculares:

- **Flexibilidad:** El currículo puede modificarse, sin dejar de estar alineado a la malla curricular dispuesta por la Autoridad Central de Educación, considerando las necesidades y potencialidades de los estudiantes.
- **Centrado en el estudiante:** El currículo se adapta al estudiante con necesidades educativas especiales.
- **Contextual:** Se toma en cuenta el contexto más inmediato.
- **Principio de realidad:** Es necesario partir de planteamientos realistas, es decir, conocer los recursos disponibles y hasta dónde es posible llegar.
- **Cooperación entre docentes, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil - DECE y la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión - UDAI:** Estos actores trabajan en equipo, para elaborar las adaptaciones curriculares.
- **Implicación de los padres de familia:** Los padres de familia proporcionan información valiosa para la elaboración de las adaptaciones curriculares.

Grados de Adaptaciones Curriculares:

- **Adaptación Curricular Grado 1 o de acceso al currículo.** - Las modificaciones se realizan en los siguientes aspectos: espacio, recursos o materiales, infraestructura, temporalización y comunicación.
- **Adaptación Curricular Grado 2 o no significativa.** -Se modifican la metodología y la evaluación. Los objetivos educativos y criterios de desempeño son iguales a los de su clase.
- Con respecto a la metodología, ésta debe ser flexible, abierta, innovadora, motivante; pero, sobre todo, adaptarse a la individualidad del estudiante.
- **Adaptación Curricular Grado 3 o significativa.** -Se modifican los elementos del currículo como son: objetivos, destrezas y contenidos.

ACCIONES AFIRMATIVAS: Son medidas que benefician a un colectivo determinado con la finalidad de equiparar las oportunidades de los beneficiados frente al común social.

“La aplicación de una medida afirmativa, involucra demostrar, que los miembros del grupo son sujetos de una condición específica y, por tanto, requieren la adopción de estrategias diferentes. Por otro lado, no debe haber una excesiva diferencia entre la medida implementada y la aplicada en situaciones comunes. Los objetivos que

se establecen son flexibles y ajustados a las reales expectativas de no discriminación del colectivo, beneficiado en el sector concreto en que se aplican” (Acciones Afirmativas de Mario Santiago Juárez, México, 2011).

Acciones afirmativas de conformidad con la discapacidad

La aplicación de la evaluación alternativa es una acción afirmativa dirigida a la población objetivo, acorde con el reconocimiento de la necesidad educativa asociada a la discapacidad y el grado de la adaptación curricular. Para lo cual, los funcionarios de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI) y las Instituciones Educativas correspondientes son los responsables de llevar a cabo este proceso.

BANCO DE TEMÁTICAS: Base de ítems de los dominios a evaluar en los distintos grados/cursos educativos, desarrollada por la Dirección Nacional de Currículo y la Dirección Nacional de Estándares Educativos.

CARTA DE ACEPTACIÓN: Documento oficial mediante el cual el representante legal de un estudiante con discapacidad (menor de edad) o el estudiante con discapacidad (mayor de edad) ponen en conocimiento de la Autoridad Distrital de Educación, la metodología de evaluación a través de la cual desean acceder a su proceso de titulación de Bachiller.

DOCENTES DEL TRONCO COMÚN: Docentes de las asignaturas: Matemática, Lingüística, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, que actualmente imparten clases al estudiante con discapacidad y tendrán actividades asignadas detalladas en el documento.

DOCENTE TUTOR: Docente asignado como responsable del nivel que cursa a la presente fecha el estudiante con discapacidad, quien conoce del proceso educativo del mismo y será el organismo encargado de la **construcción y calificación** de las evaluaciones alternativas, además de solventar dudas o inquietudes durante el desarrollo del documento.

SUBNIVELES EDUCATIVOS: Según el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Sistema Nacional de Educación tiene los siguientes subniveles educativos correspondientes a Educación General Básica y Bachillerato:

Tabla No 1. Subniveles Educativos

SUB NIVEL EDUCATIVO	GRADO DE CONOCIMIENTO
Preparatoria	1ro de básica.
Básica Elemental	de 2do a 4to básica.
Básica Media	de 5to a 7mo básica.
Básica Superior	de 8vo a 10mo básica.
Bachillerato	de 1ro – 3ro Bachillerato

Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN: Institución educativa en la cual el estudiante se encuentra matriculado, y ha desarrollado su proceso educativo.

EVALUACIÓN ALTERNATIVA: Instrumento de aplicación **OPCIONAL**, para la valoración de conocimientos adquiridos por el estudiante con discapacidad, con base en las adaptaciones curriculares implementadas durante su proceso educativo y los contenidos temáticos anexos a este instructivo. De la aplicación de la evaluación alternativa se obtendrá un único puntaje para titulación de Bachiller.

UDAI: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, en caso de que un Distrito no cuente con UDAI, será la Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación quien lidere el proceso.

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad o en condición de discapacidad²:

- Psicosocial³
- Intelectual
- Todo tipo de discapacidad **CON COMPROMISO INTELECTUAL**.

Que cursen el Tercer Año de Bachillerato en instituciones educativas ordinarias y extraordinarias (escolaridad inconclusa) de todo sostenimiento (fiscal, fiscomisional, particular o municipal) y jornada (matutina, vespertina y nocturna); que durante su proceso educativo implementaron adaptaciones curriculares grado 3, que posean su respectivo respaldo de condición de discapacidad (1% a 29%) o discapacidad (30% a 100%).

Se deberá considerar a estudiantes que se encuentren en los Centros de Adolescentes Infractores y Aulas Hospitalarias, que cumplan con las características de la población objetivo.

*Excepciones:

Estudiantes con discapacidad física, auditiva y visual sin compromiso intelectual, quienes se acogerán al proceso regular para titulación.

Estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial que hayan recibido Adaptaciones Curriculares Grado 1 y 2, se acogerán al proceso regular para titulación.

² Reglamento a la LOD, CAPITULO I, Art. 1.- De la persona con discapacidad y Art. 2.- De la persona con deficiencia o condición discapacitante.

³ Mediante Resolución N.º 0060-DE-2017, de 18 de septiembre de 2017, la Directora Ejecutiva de CONADIS resuelve en el Art. 2 “Recomendar que la Discapacidad Psicosocial, anteriormente registrada como Discapacidad Mental y/o Discapacidad Psicológica; mediante esta Resolución sea registrada únicamente como Discapacidad Psicosocial (...); por lo tanto, todos aquellos estudiantes que posean carnés con tipificación Mental o Psicológica también serán tomados en cuenta dentro de la población objetivo por ser parte de la Discapacidad Psicosocial (siempre que cumplan con los criterios establecidos).

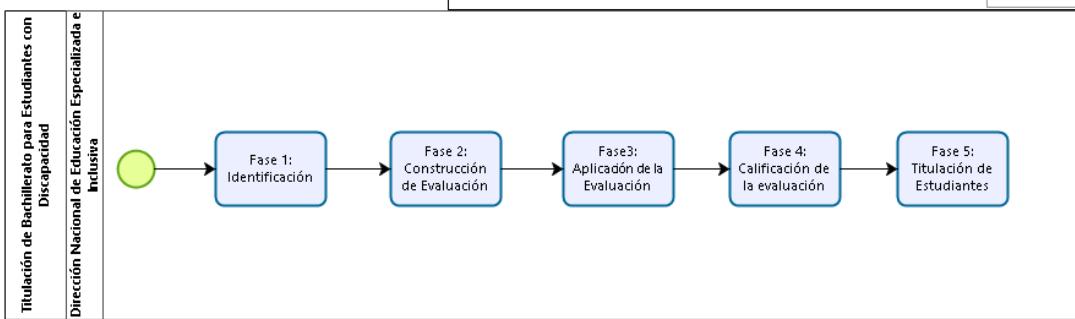
Estudiantes con discapacidad intelectual que hayan recibido adaptaciones curriculares Grado 3 y deseen acogerse al proceso regular de titulación podrán realizarlo a través de la carta de aceptación de modalidad de titulación.

Titulación de Bachillerato para Estudiantes con Discapacidad

Autor: Dirección Nacional de Administración de Procesos

Versión: 1.0

Descripción: Macroproyecto: Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva
Proyecto: Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva
Proceso: Elaboración de Lineamientos para la Educación
Instructivo: Titulación de Bachillerato para Estudiantes con Discapacidad
Fecha de Elaboración: 21/11/2017
Fecha de Última revisión: 21/11/2017



7. FASES DEL PROCESO

7.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, DOCENTES DEL TRONCO COMÚN, DOCENTES TUTORES.

- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva (DNEEI), determinará la base general para validación en territorio, posterior al cruce de información de la población de estudiantes de 3ero de Bachillerato -Sistema CAS (Centro de Administración y Servicios) con el Registro Nacional de Discapacidades.
- Se remitirá la base general al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para que en coordinación con las UDAI de los Distritos Educativos se realice la validación del listado general a través de la identificación de dichos estudiantes.
- Los equipos UDAI verificarán con las Instituciones Educativas ordinarias y extraordinarias (escolaridad inconclusa) de todos los sostenimientos (fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales) y jornadas (matutina, vespertina y nocturna), el número de estudiantes, los respaldos de discapacidad o condición de discapacidad, grado de adaptación curricular, que forman parte de la base remitida desde el Nivel Central. Adicionalmente, identificará los casos que no consten dentro



de la base remitida por la DNEEI como “CASOS NUEVOS” y los añadirá a la matriz, adicionalmente verificará de manera conjunta con ASRE que los estudiantes identificados se encuentren en el sistema CAS en el tercer año de bachillerato, con la finalidad de que las instituciones educativas actualicen la información.

- La UDAI creará un expediente de cada estudiante de la base general, en el cual constará lo siguiente: documento de identificación, carné o certificado de discapacidad, informe de evaluación psicopedagógica y respaldo de compromiso intelectual (de ser el caso). El informe psicopedagógico deberá ser desarrollado en el formato oficial del Ministerio de Educación, es importante recordar que el informe tiene vigencia de 2 años. Adicionalmente el informe deberá indicar el **grado de adaptación curricular que requiere el estudiante**.

*Por motivo de la emergencia sanitaria, en el caso de que la UDAI no posea evaluación psicopedagógica de los estudiantes, solicitará al rector de la Institución Educativa origen del estudiante un documento de certificación del grado de adaptación curricular implementado en el proceso educativo.

- Una vez identificada la población en su totalidad, la UDAI organizará la base de datos con sus respectivos expedientes y los remitirá al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para su validación; en caso de que se detecte algún error o inconsistencia, el Analista Zonal devolverá a UDAI la base para que sea rectificada, las veces que sean necesarias dentro de los tiempos establecidos.⁴
- El/la Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva consolidará la información de los Distritos Educativos involucrados en el proceso y remitirá la base general validada a la DNEEI.
- La DNEEI consolidará y validará la información a nivel Nacional, obteniendo la base total de estudiantes con discapacidad, una vez aprobada la base final informará a la Coordinación Zonal, para su respectiva socialización con UDAI.



⁴ Es responsabilidad de los Analistas Zonales de Educación Especializada e Inclusiva, revisar que la documentación remitida desde los Distritos Educativos esté acorde a los lineamientos expedidos. Por lo tanto, se asume que los expedientes recibidos a nivel central han sido validados y examinados de forma exhaustiva, eximiendo a los analistas de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de toda responsabilidad en cuanto a remisión de información extemporal, errores, omisiones o inconsistencias cometidas por las Coordinaciones Zonales durante el presente proceso.

En consecuencia, en caso de detección de inconsistencias se realizará el respectivo informe desde Planta Central solicitando a la Coordinación Zonal respectiva un llamado de atención a los Analistas Zonales de Educación Especializada e Inclusiva, al tratarse de un tema relevante como es la culminación del proceso educativo de estudiantes con discapacidad.

Finalmente, se recuerda que la identificación de “Casos Nuevos” es entera responsabilidad de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión - UDAI y la totalidad de Instituciones Educativas Ordinarias y Extraordinarias (de toda jornada, sostenimiento y modalidad) de cada Distrito Educativo; en consecuencia, cada UDAI deberá contar con un respaldo (oficios/correos institucionales) a través de los cuales solicitó el reporte de información a cada Unidad Educativa, con el objetivo de respaldar la gestión realizada.

- Posteriormente, se identificará de la base nacional únicamente aquellos casos que tentativamente cumplen con la condición de “Población Objetivo” para la aplicación de la Evaluación Alternativa para la Titulación de Bachillerato.
 - En caso de que un distrito educativo cuente con un número elevado de casos, el/la Director(a) Zonal de Educación Especializada e Inclusiva deberá solicitar el apoyo de los profesionales UDAI del distrito más cercano, para que preste su colaboración durante el desarrollo de todo el proceso.
 - El/la Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, remitirá la base tentativa de Población Objetivo a las UDAI, quienes serán los responsables de contactar obligatoriamente a Representantes Legales, Autoridades de las Instituciones de Origen, docentes tutores y docentes del tronco común; con quienes socializarán el presente instructivo de forma personalizada, remitiendo el documento vía correo electrónico y realizando una explicación del mismo ya sea por videoconferencia o llamada telefónica.
- Una vez realizada la explicación del proceso de “Evaluación Alternativa”, solicitarán la confirmación de la recepción del presente instructivo por correo electrónico, y registrarán su gestión y medio de comunicación en el **ANEXO A**.

- Así mismo, se socializará y solicitará a los representantes legales: la Carta de aceptación (**ANEXO B**), a través de la cual seleccionará una única opción para el proceso de Titulación de Bachillerato. Deberá realizar las siguientes acciones:
 - Imprimir la carta.
 - Seleccionar la opción, firmarla.
 - Remitir escaneada a través de correo electrónico a la UDAI conjuntamente con la cédula del representante legal que suscribe la carta.

En caso de que no cuenten con todos los medios tecnológicos, el Representante Legal podrá remitir la selección de metodología de titulación en una de las siguientes formas:

- Si no posee impresora: remitir el formato lleno a computador a través de correo electrónico con texto adicional en el cuerpo del mensaje*.
- Si posee impresora, pero no dispone de escáner: Remitir el formato firmado a través de registro fotográfico por WhatsApp.
- Si no posee computador: podrá transcribir el texto del Anexo B, en papel con letra legible y remitir a través de WhatsApp con texto adicional* en el mensaje.
- Si no posee WhatsApp podrá transcribir en mensaje de texto el siguiente texto “*Yo....., con cédula de identidad No....., representante legal del/la estudiante....., con cédula de identidad No., tipo de discapacidad....., porcentaje....., de tercer año de bachillerato de la InstituciónEducativa.....*”
Elijo como única opción de evaluación de mí representado”

*Texto adicional: “A consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, remito a través de medio electrónico la “Carta de Aceptación” para el proceso de titulación de mi representado, el cual es oficial y válido para las correspondientes gestiones a favor de mi representado(a).”

Esto deberá ser comunicado por los representantes legales en un lapso de 24 horas a la UDAI a través de los medios indicados.

La Carta de aceptación contendrá dos únicas opciones como metodología de titulación del estudiante:

Tabla No 2. Opciones Carta de Aceptación

OPCIÓN	EVALUACIÓN A APLICAR PARA TITULACIÓN
1	EVALUACIÓN ALTERNATIVA
2	PROYECTO DE GRADO (ESTUDIO DE CASO – BACHILLERATO EN CIENCIAS PROYECTO DEMOSTRATIVO – BACHILLERATO TÉCNICO MONOGRAFÍA – BACHILLERATO INTERNACIONAL)

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

INTERPRETACIÓN

OPCIÓN 1: Evaluación Alternativa que reúne los conocimientos alcanzados por el estudiante durante su proceso educativo (únicamente puntaje para TITULACIÓN).

OPCIÓN 2: Proyecto de grado, documento de desarrollo según el tipo de oferta formativa (Bachillerato: Ciencias/Técnico/Internacional) basado en contenido de Tercer año de Bachillerato (únicamente puntaje para TITULACIÓN).

Quienes seleccionen **OPCIÓN 2** deberán regirse a los lineamientos emitidos por las autoridades pertinentes.

En caso de que el representante legal:

- Se rehúse a la firma del documento;
- No entregue en el lapso establecido la carta de aceptación.

En consecuencia, el estudiante será considerado dentro del proceso regular para estudiantes sin discapacidad.

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE DOCENTES DEL TRONCO COMÚN Y TUTORES

Una vez que se ha establecido la población objetivo que rendirá la **EVALUACIÓN ALTERNATIVA**, la UDAI procederá a definir a los siguientes actores:

Tabla No 3. Definición de actores

Actores	Responsable
Docentes del Tronco Común	UDAI
Docentes Tutores	UDAI

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

***Actores con los que debe socializar el instructivo para conocimiento del proceso y aclaración de dudas. El procedimiento debe ser especificado en el Anexo A.**

A continuación, se detallan los siguientes pasos a realizarse:

- La UDAI deberá remitir por correo electrónico en formato Excel y solicitar el llenado de manera correcta de los datos de los docentes del tronco común y docentes tutores a los Rectores de las Unidades Educativas de Origen.
- Los Rectores de Unidades Educativas de Origen deberán remitir por correo electrónico los datos solicitados, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla No. 4. Datos de docentes del tronco común y tutores

Zona:		Distrito Educativo:				
Unidad Educativa:			AMIE:			
Nombre del Estudiante:						
Asignatura	CI	Nombres (docente)	Apellidos (docente)	Correo institucional	Correo personal	Contacto (s) telefónicos
Matemática						
Lingüística						
Ciencias sociales						
Ciencias naturales						
Tutor						

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

Nota: Los Docentes del Tronco Común y Docentes Tutores deben tener relación directa con el estudiante de la población objetivo (revisar apartados de “definiciones”).

- La UDAI revisará y verificará que la información esté completa para poder remitir vía correo electrónico a su Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva.
- El/la Analista Zonal de Educación Especializada consolidará y validará la información, para posterior remisión vía correo electrónico a su Analista DNEEI responsable del seguimiento de su zona.
- Desde el Componente de Soporte y Seguimiento de Planta Central se validarán las matrices con información de docentes de las asignaturas del tronco común y de los docentes tutores y se remitirá nuevamente a la UDAI la matriz final con la validación de la DNEEI.

7.2. FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

INFORME TÉCNICO DE CONOCIMIENTOS

A continuación, se detallan los pasos a realizarse en este proceso:

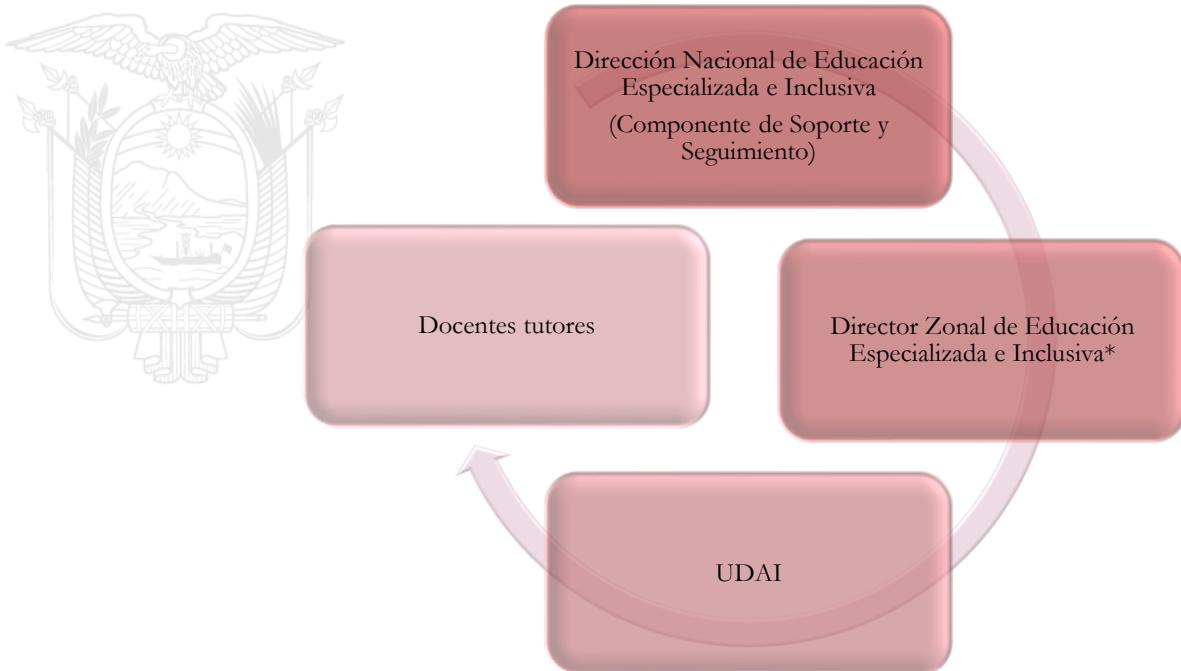
- Los docentes de las asignaturas del tronco común de la Institución de origen de cada estudiante de la población objetivo deberán completar en conjunto el formato de conocimientos alcanzados (**ANEXO C**) en donde indique:
 - Subnivel al que corresponde el nivel de conocimiento alcanzado por el estudiante en cada uno de los dominios a evaluar (Dominio Matemático, Dominio Lingüístico, Dominio Científico, Dominio Social), en función de las adaptaciones curriculares implementadas.
 - **Es necesario que los docentes indiquen de manera objetiva y real el subnivel alcanzado en su TOTALIDAD por el estudiante; es decir, el estudiante debe dominar todo el contenido de dicho subnivel, caso contrario, se recomienda indicar el subnivel inmediato inferior, con el objetivo de no perjudicar al estudiante al momento de construir la evaluación, ya que incluir ítems que no son de su dominio lo perjudicaría en la nota de examen de grado.**
 - Toda evaluación contendrá 10 ítems por asignatura a desarrollar.
- Una vez que los docentes del tronco común hayan elaborado los informes de conocimiento, estos serán remitidos vía correo electrónico a la UDAI para verificación de su correcto desarrollo.

- La UDAI remitirá vía electrónica estos informes para que el docente tutor de curso sea el responsable de construir las evaluaciones de cada estudiante en función del banco de preguntas a recibir.

BANCO DE PREGUNTAS – PROCESO DE CONFIDENCIALIDAD

- La Dirección Nacional de Currículo y la Dirección Nacional de Estándares Educativos, emite el banco de preguntas por grado educativo (desde 2do EGB hasta 3ro Bachillerato) de cada uno de los dominios a evaluar (Dominio: Matemático, Social, Científico, Lingüístico). Con dicho banco, se elaborarán las evaluaciones alternativas, documento que será entregado bajo máxima confidencialidad en el siguiente flujoograma:

Ilustración 1. Flujoograma de proceso de confidencialidad⁵



⁵ El Director Zonal de Educación Especializada e Inclusiva será el responsable de ejecutar el envío del Banco de ítems a UDAI y docentes tutores, en función de lo establecido en el del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación emitido a través del Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, Art. 32 literales a) “Planificar, coordinar y controlar la aplicación de planes, programas y proyectos de todos los niveles y modalidades e idiomas.” y m) “Coordinar, con todas las instancias pertinentes, para que los procesos, programas, proyectos y servicios referentes a la Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y Educación Especial e Inclusiva se ofrezcan, desarrollos y ejecuten con calidad y calidez en el territorio de su jurisdicción.”

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

- La UDAI coordinará el levantamiento de la información de la Tabla 4, anteriormente descrita y será remitida con los datos correspondientes al Analista Nacional responsable del seguimiento de su zona.
- Desde el Componente de Soporte y Seguimiento de Planta Central se validará las matrices con información de docentes de las asignaturas del tronco común y de los docentes tutores.
- Una vez validada la matriz, desde la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva se remitirá de forma oficial al Director(a) Zonal de Educación Especializada e Inclusiva tres documentos:
 - Base zonal validada de datos de los docentes tutores que participarán en el proceso.
 - Banco de ítems/preguntas.
 - Modelo Acuerdo de Confidencialidad.
 - Modelo Acta Entrega – Recepción.
- El/la directora/a Zonal de Educación Especializada e Inclusiva será el responsable de ejecutar el envío del Banco de ítems/preguntas **ÚNICAMENTE** a los funcionarios UDAI y docentes tutores, en función de lo establecido en el del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación⁶.
- Cada funcionario (UDAI y docentes tutores) que reciba el Banco de ítems/preguntas deberá llenar el Acuerdo de confidencialidad y el Acta Entrega – Recepción, y remitirla al Director(a) Zonal de Educación Especializada e Inclusiva impresa y firmada a mano, en caso de no poseer impresora, trascibir el texto del acta al cuerpo del correo electrónico y remitirlo por correo institucional con el texto adicional ***“A consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, remito a través de medio electrónico el “Acuerdo de confidencialidad” para el proceso de titulación de el/los estudiantes a mi cargo, el cual es oficial y válido para las correspondientes gestiones a favor de “nombre/nombres del estudiante(s)”.***

Cabe mencionar que, bajo acuerdo de confidencialidad, la filtración de información o falta de dicha acta será motivo del inicio de sanciones administrativas correspondientes a los actores involucrados.

⁶ Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación emitido a través del Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, Art. 32 literales a) “Planificar, coordinar y controlar la aplicación de planes, programas y proyectos de todos los niveles y modalidades e idiomas.” y m) “Coordinar, con todas las instancias pertinentes, para que los procesos, programas, proyectos y servicios referentes a la Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y Educación Especial e Inclusiva se ofrezcan, desarrollen y ejecuten con calidad y calidez en el territorio de su jurisdicción.”

- El/la Director(a) Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, tendrá 48 horas a partir de la recepción del Banco de ítems/preguntas para socializarlos y remitir a la autoridad de la SEEI las Actas Entrega – Recepción y los Acuerdos de confidencialidad en un archivo digital con el siguiente orden:

ZONA (Carpeta) – DISTRITO XXDX (Carpeta) – NOMBRE DEL FUNCIONARIO (Acta de confidencialidad)

- Una vez recibida la documentación en Planta Central, el equipo de soporte y seguimiento será el responsable de verificar que consten en su totalidad las actas de confidencialidad en concordancia con la matriz de docentes tutores.

ESTRUCTURACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA



Los docentes tutores deberán **estructurar** las evaluaciones con las siguientes características:

- Los ítems seleccionados del banco de preguntas deben tener relación con el subnivel de conocimiento indicado en el Informe de los docentes de las asignaturas del tronco común.
- Espacio suficiente entre un ítem y otro, para evitar que el estudiante se confunda.
- Letra de tamaño legible. (Tipo: Arial, Tamaño 12)⁷. En caso de estudiantes con baja visión considerar el tamaño de letra según lo trabajado por la institución educativa de origen.
- Toda evaluación contendrá 10 ítems por asignatura a desarrollar.
- Puntaje para cada ítem, ubicado junto a cada pregunta, en conjunto los ítems deberán sumar 10 puntos. (0.50 por cada ítem)
-El puntaje de cada pregunta debe tener máximo dos decimales.
- Indicar en un recuadro en la parte superior derecha de cada evaluación el subnivel educativo de estándar educativo en el que ha sido desarrollada la evaluación, guiarse por el ejemplo de evaluación alternativa (ANEXO D).
- El docente tutor una vez que haya finalizado la construcción de los documentos, remitirá vía correo institucional a la UDAI para su validación.

IMPORTANTE: el docente tutor tiene la responsabilidad de revisar cada uno de los ítems seleccionados, en caso identifique inconsistencias en la sintaxis o concordancia de la estructura

⁷CONADIS (2019). Manual de lectura fácil y formatos accesibles.

del ítem o en las opciones de respuesta, deberá realizar las siguientes acciones conservando la temática de evaluación:

- o Reestructuración de ítems
- o Simplificación del nivel de complejidad
- o Reestructuración de respuestas
- o Modificación de gráficos

Para la modificación de los ítems y gráficos se recomienda considerar lo establecido en el Manuel de lectura fácil y formatos accesibles de CONADIS, apartado 3 (Lectura fácil) Pág 20 – 42.

- La UDAI revisará en formato digital que la construcción de las evaluaciones esté acorde a lo establecido en los informes técnicos de conocimiento, adicionalmente tiene la responsabilidad de verificar que la estructura de los ítems, en caso de ser necesario solicitará al docente tutor la rectificación o modificación.
- Una vez validadas las evaluaciones la UDAI se encargará de enviar los documentos vía correo electrónico o WhatsApp a los representantes legales de los estudiantes para su desarrollo con el texto en el cuerpo del correo o mensaje *“Una vez revisada y validada la documentación se remiten anexos los documentos para su aplicación.”*

NOTA: En caso de que no sea factible contactar a los estudiantes por medios tecnológicos ya sea correo electrónico, mensajería instantánea, vía telefónica u otro medio, será indispensable que la Autoridad Distrital coordine con GAD Municipal, Bomberos, Policía u otra institución, para que lleve hasta el domicilio del estudiante el documento impreso en sobre sellado para su desarrollo, y de la misma manera, 48 horas después retire el documento del domicilio del estudiante para entregarlo a UDAI.

- En caso de que exista alguna duda o inquietud sobre la estructuración de la evaluación será el funcionario UDAI quien solvente las mismas y de ser necesario, las canalizará con los docentes de las asignaturas del tronco común a través de medios de mensajería instantánea.

CONSIDERACIONES Y EJEMPLOS PARA LA DETERMINACIÓN DE NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTE Y CONSTRUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA

Para el desarrollo de Informes Técnicos de Conocimiento y la construcción de las evaluaciones por parte de los docentes es importante tener presente la siguiente información:

Tabla No. 5 Subnivel Educativo

Subnivel	Grado/Curso
Básica Elemental	2do EGB/3ro EGB/4to EGB
Básica Media	5to EGB/6to EGB/7mo EGB
Básica Superior	8vo EGB/9no EGB/10mo EGB
Bachillerato	1ro BACH/2do BACH/3ro BACH

Fuente: Currículo Nacional 2016

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

Para determinar correctamente el subnivel de conocimientos alcanzados por el estudiante, el docente deberá considerar que todos los aprendizajes básicos imprescindibles de los bloques curriculares por SUBNIVEL hayan sido alcanzados en su totalidad por el estudiante, por ejemplo:

Ejemplo 1. Para determinar subnivel en Informe Técnico de Conocimientos

Asignatura: Matemática

Subnivel	Grado/Curso	Nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante	Subnivel a seleccionar
Básica Elemental	2do EGB	✓	✓
	3ro EGB	✓	
	4to EGB	✓	
Básica Media	5to EGB	✓	✗
	6to EGB	✓	
	7mo EGB	✗	

Interpretación: Como se aprecia en el cuadro que antecede, a pesar de que el estudiante posee ciertos aprendizajes básicos del subnivel de básica media, al no poseer TODOS los niveles de logro, se deberá seleccionar el subnivel inmediato inferior alcanzado, en este caso “Básica Elemental”.

Del subnivel de conocimiento indicado por el docente de la asignatura del tronco común, se deberá seleccionar equitativamente preguntas de los niveles o cursos correspondientes, en este caso los ítems deberían ser tomados del nivel de Básica Elemental, otorgando (en todos los ejemplos) 1 ítem adicional al nivel superior, de la siguiente manera:

Número de ítems:	10	
Dominio:	Matemática	
Nivel de conocimiento:	Básica Elemental	
Subnivel	Grado	N.º Preguntas
	2do EGB	3

Distribución de ítems:	3ro EGB	3
	4to EGB	4
TOTAL ÍTEMS:		10

Ejemplo 2. Para determinar subnivel en Informe Técnico de Conocimientos

Asignatura: Lengua y Literatura

Subnivel	Grado/Curso	Nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante	Subnivel a seleccionar
Básica Media	5to EGB	✓	✓
	6to EGB	✓	
	7mo EGB	✓	
Básica Superior	8vo EGB	✗	✗
	9no EGB	✗	
	10mo EGB	✗	

Interpretación: Como se aprecia en el cuadro que antecede, el estudiante posee la totalidad de aprendizajes básicos del subnivel de básica media, por lo tanto, es el subnivel que debe ser indicado en el Informe Técnico de Conocimientos.

Del subnivel de conocimiento indicado por el docente de la asignatura del tronco común, se deberá seleccionar equitativamente preguntas los niveles o cursos correspondientes, en este caso los ítems deberían ser tomados del nivel de Básica Media, otorgando (en todos los ejemplos) 1 ítem adicional al nivel superior, de la siguiente manera:

Número de ítems:	10	
Dominio:	Lengua y Literatura	
Nivel de conocimiento:	Básica Media	
Subnivel	Grado	N.º Preguntas
Distribución de ítems:	5to EGB	3
	6to EGB	3
	7mo EGB	4
TOTAL ÍTEMS:		10

7.3 FASE 3. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA EN DOMICILIO

La UDAI será la encargada de remitir vía correo electrónico o WhatsApp a los representantes legales de los estudiantes la evaluación de los 4 dominios para su desarrollo.

NOTA: En caso de que no sea factible contactar a los estudiantes por medios tecnológicos ya sea correo electrónico, mensajería instantánea, vía telefónica u otro medio, será indispensable que la Autoridad Distrital coordine con GAD Municipal, Bomberos, Policía u otra institución, para que lleve hasta el domicilio del estudiante el documento impreso en sobre sellado para su desarrollo, y de la misma manera, 48 horas después retire el documento del domicilio del estudiante para entregarlo a UDAI. Para la coordinación de esta actividad la Autoridad Distrital podrá solicitar el apoyo de funcionarios UDAI y pedagogos de apoyo.

A continuación, se detallan las distintas alternativas de desarrollo de la evaluación alternativa por parte del estudiante y las opciones válidas para remisión del documento:

Tabla No. 6. Alternativas para desarrollo y remisión de la Evaluación

Desarrollo de la evaluación:	Remisión de la Evaluación:		
	Correo electrónico	Mensajería Instantánea	Redes sociales
Impresa y desarrollada a mano por registro fotográfico	✓	✓	✓
Impresa y desarrollada a mano y escaneada	✓	✓	✓
Desarrollada en computadora y guardada como PDF	✓	✓	✓
Ítems transcritos y desarrollo a mano para remisión a través de registro fotográfico.	✓	✓	✓
Desarrollo a través de video (verbal)	✓	✓	✓
Desarrollo por medio de audio	✓	✓	✓

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

La evaluación deberá ser remitida en 48 horas por parte de los representantes legales a los funcionarios de la UDAI por uno de los medios indicados en el cuadro que antecede.

Una vez que la UDAI haya recopilado las evaluaciones, deberá remitir vía correo electrónico al Docente Tutor para continuar con el proceso de calificación.

7.4 FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

- Los docentes tutores calificarán las evaluaciones sobre 10 puntos, en un tiempo máximo de 24 horas, después de finalizada la aplicación de la evaluación, para lo cual se apoyarán en el Banco de ítems.
- Se deberá registrar la nota con dos decimales.

- Al ser un documento virtual, la calificación será reportada en una matriz indicando las posibles inconsistencias identificadas en el desarrollo, en el siguiente formato en Excel:

Tabla No. 7. Justificación de notas reportadas.

Estudiante:		
Dominio	Calificación sobre 10 puntos	Observación
Matemático	8,5	En el ítem 5, indica la opción a) cuando lo correcto sería b)
Lingüístico		
Ciencias Sociales		
Ciencias Naturales		

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

- La UDAI una vez que posean todas las evidencias de evaluaciones y el archivo Excel de calificación, verificará que hayan sido correctamente calificadas.
- Una vez verificadas y validadas las calificaciones de la evaluación UDAI comunicará al representante los puntajes obtenidos por el estudiante por escrito o a través de mensaje de texto, correo electrónico, plataformas de mensajería instantánea.
- En caso de que no exista conformidad el representante legal podrá solicitar de forma inmediata una revisión de la calificación por los medios anteriormente indicados, para lo cual UDAI verificará nuevamente la evaluación y en caso de existir errores en el proceso de calificación, en conjunto con el docente tutor rectificará puntajes e informará por escrito al representante legal.
- Una vez que exista conformidad con todos los puntajes, transcribirá las notas indicadas en el archivo Excel que remitirá la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva para el efecto.
- Generará una carpeta en digital con los siguientes documentos:

CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS

> CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS

> CARPETAS POR ESTUDIANTE EVALUADO (APELLOS
Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE)

> EXPEDIENTE (Evidencias de Evaluaciones, tabla No.
7 de calificación, informe de conocimiento de docentes).

*Se deberá remitir la información en **digital** a las instituciones educativas con los expedientes que les correspondan como evidencia del proceso.

*Los expedientes en digital deberán reposar en orden absoluto, en los archivos de UDAI y el distrito educativo durante el periodo de tiempo que indique la normativa legal vigente.

- La Autoridad Distrital deberá remitir oficialmente los expedientes digitales (vía Sistema de Gestión Documental - Quipux) a la Coordinación Zonal Educativa, para la validación del Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva.

- El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva una vez que ha recibido la carpeta en digital de los expedientes, deberá verificar que la información entregada por el Distrito coincida con la base de datos de estudiantes con discapacidad que fueron establecidos para rendir la evaluación. Verificará que las notas de la matriz general de Excel coincidan con la “Justificación de notas reportadas” por el docente.
- Luego consolidará la información proveniente de los distritos de su competencia y organizará los expedientes en estricto orden (en digital) de la siguiente manera:
 - > CARPETA ZONA “X”
 - > CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS
 - (Incluir archivo PDF consolidado distrital de notas)
 - (Incluir archivo Excel (editable) de consolidado distrital de notas)
 - > CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS
 - > CARPETAS POR ESTUDIANTE
 - > EXPEDIENTE (Evaluaciones -en todas sus formas-, informe técnico de conocimientos, matriz de justificación de notas reportadas).
- La Autoridad Zonal deberá remitir oficialmente los expedientes (vía Sistema de Gestión Documental - Quipux) a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva con copia a Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva para su posterior verificación y validación.
- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva una vez verificados y validados los expedientes, deberá consolidar la información remitida por las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías Educativas.
- Desde la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva remitirá a territorio la base de notas final, validada, para socialización con representantes legales e instituciones educativas.

7.5 FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Las Instituciones Educativas, deberán acogerse a los lineamientos emitidos desde la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, para el registro de notas del examen de grado y descarga de títulos.

En caso de existir alguna duda a nivel Zonal, por favor ponerse en contacto con su Analista Nacional designado:



Tabla No. 8 Distribución de funcionarios de la Dirección Nacional de Educación Especializada por zona

ZONA	ANALISTA NACIONAL RESPONSABLE
1	Ana Lucía Lara
2	Harol Moya
3	Katiushka Suárez
4	Ana Lucía Lara
5	Katiushka Suárez
6	Mariana Almachi
7	Mariana Almachi
8	Elizabeth Zavala
9	Rolando Mena

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

Tabla No. 9 Funcionarios de la Dirección Nacional de Educación Especializada responsables de la ejecución del proceso

RESPONSABLE	PROCESO
Belén Gómez	Desarrollo de lineamientos.
Rolando Mena	Desarrollo de soporte y monitoreo a la ejecución del proceso Seguimiento y monitoreo al proceso.
Leandro Luna	Bases de datos y organización logística

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

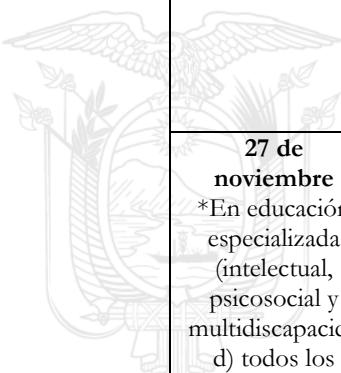
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
María Belén Gómez Moreno Especialista de Implementación de Educación Especializada.		17/11/2020
REVISIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Karina Rivadeneira Roura Directora Nacional de Educación Especializada e Inclusiva.		17/11/2020
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Tamara Cristina Espinosa Guzmán Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva		17/11/2020

8. ANEXOS

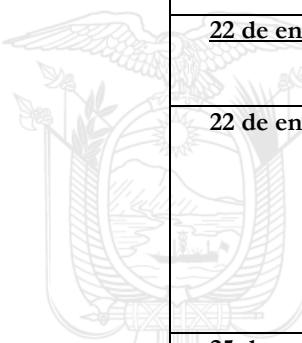
CRONOGRAMA TENTATIVO

CRONOGRAMA PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (ED. INCONCLUSA Y ED. ESPECIALIZADA)			
FECHA /2020	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	DÍAS HABILES
REALIZADO	Solicitud de base de 3ro Bachillerato a DNRE	DNEEI Componente de Implementación	-
REALIZADO	Remisión de base de DNRE a DNEEI	DNRE	-
REALIZADO	Solicitud de cruce de información con el RND a la Dirección Nacional de Análisis de la Información a CONADIS	DNEEI Componente de Implementación	-
REALIZADO	Remisión de instructivo para levantamiento de base de datos de población con discapacidad (todos los tipos de discapacidad).	DNEEI Componente de Implementación	-
Del 11 de septiembre al 28 de septiembre	Solicitud de validación y levantamiento de población con discapacidad para proceso de titulación Régimen Costa Galápagos 2020 - 2021 a Coordinaciones Zonales. Validación caso por caso en territorio de base remitida desde la DNEEI, por parte de UDAI y Analistas Zonales, creación de expedientes. Remisión a la DNEEI	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento Coordinaciones Zonales UDAI	12
Del 29 de septiembre al 13 de octubre	Prorroga de envío de bases por emergencia sanitaria	UDAI	11
14 octubre	Solicitud de respaldos de compromiso intelectual y todo tipo de discapacidad a MSP.	DNEEI	-
6 de noviembre	Validación de bases por zona educativa. <u>CIERRE DE BASES.</u>	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	27
13 de noviembre	Validación de bases a nivel nacional por parte del líder de componente de Soporte y Seguimiento	Componente de análisis de la información	27
16 y 17 de noviembre	Organización de grupos para socialización virtual y convocatoria. (A nivel zonal y distrital)	Componente de Soporte y Seguimiento	2
17 de noviembre	1. Remisión de Instructivo Evaluación Alternativa Régimen Costa 2020 – 2021. 2. Remisión de base “Población objetivo-tentativa” a Coordinaciones Zonales para socialización con distritos educativos (con columna	Belén Gómez	1

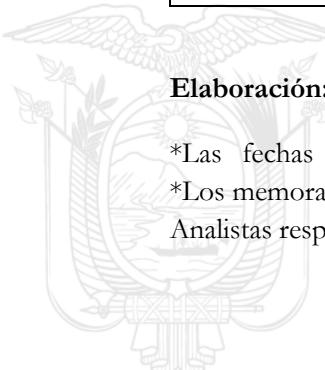


	para segmentación de población para estudiantes de educación ordinaria).		
18 de noviembre	Socialización de instructivos al componente de Soporte y Seguimiento y Analistas zonales.	Belén Gómez Teresa Pittaro Componente de Soporte y Seguimiento	1
19 y 20 de noviembre	Socialización virtual de instructivos a nivel territorial. (Equipos UDAI)	Componente de Soporte y Seguimiento Analistas zonales de EEI.	2
23 de noviembre	Equipos UDAI de forma inmediata posterior a la inducción recibida, realizarán convocatoria a los representantes legales y rectores/directores únicamente de la población objetivo para la socialización del instructivo.	UDAI	1
24, 25 y 26 de noviembre	Socialización del instructivo. (y firmas de carta de aceptación – solo educación ordinaria). Esto será coordinado entre el analista zonal, UDAI y analista responsable de zona en Planta Central.	Analista Zonal, UDAI Componente de Soporte y Seguimiento	3
27 de noviembre *En educación especializada (intelectual, psicosocial y multidiscapacidad) todos los estudiantes rinden evaluación alternativa.	*Educación Ordinaria: Remisión de matriz de UDAI a ZONA con la segmentación (Casos de educación ordinaria): Op 1 EV. ALTERNATIVA Op 2 PROYECTO DE GRADO	UDAI	1
30 de noviembre y 1 de diciembre	Consolidación, revisión, validación y remisión de matriz zonal a la DNEEI, con expedientes (cartas de aceptación/ matriz segmentación de la población).	Analista Zonal	2
2 y 3 de diciembre	Corroboration de información (cartas de aceptación/ matriz segmentación de la población) y remisión al componente de análisis únicamente matriz con segmentación de la población.	Equipo DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	2
4 y 8 de diciembre	Consolidación de matrices a nivel nacional.	Componente Análisis de la Información	2
9 de diciembre	Remisión a territorio:	Componente de Soporte y Seguimiento	1

	<p>-Base final de Población Objetivo de evaluación alternativa (Base segmentada)</p> <p>-Base para levantamiento de datos de docentes tutores (y docentes de las asignaturas del tronco común – en ed. Ordinaria)</p>	Componente Análisis de la Información	
10 y 11 de diciembre	<p>Para población objetivo de evaluación alternativa, Identificación a nivel distrital de datos de:</p> <p>Docentes tutores – Ed. Especializada</p> <p>Docentes tutores y docentes asignaturas del tronco común – Ed. Ordinaria.</p> <p>Remisión a Zona.</p>	UDAI	2
14 y 15 de diciembre	<p>Revisión, validación y consolidación de bases de datos.</p> <p>Remisión a Planta Central.</p>	Analistas Zonales	2
16 y 17 de diciembre	<p>Validación de bases de datos.</p> <p>Remisión al componente de Análisis de la Información para validación y consolidación.</p>	Equipo DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	2
18 y 21 de diciembre	<p>Revisión y consolidación nacional de bases de datos (Docentes tutores, docentes tronco común)</p> <p>Remisión a territorio de base final.</p>	Componente de Análisis de la Información	2
22 de diciembre	<p>Convocatoria a Docentes tutores, docentes tronco común para socialización virtual.</p>	UDAI	1
23, 24 y 28 de diciembre	<p>Socialización virtual de instructivo con Docentes tutores, docentes tronco común (validados por la DNEEI)</p>	UDAI	3
29 y 30 de diciembre	<p>*En educación ordinaria: Desarrollo de proceso de confidencialidad.</p> <p>Remisión de bancos de preguntas para distribución a Directores zonales de Educación Especializada por quipux.</p> <p>Con anexos: actas de entrega – recepción y acuerdos de confidencialidad.</p>	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	2
4 y 5 de enero 2021	<p>*En educación ordinaria: Envío de documentación a UDAI y docentes tutores (Bancos de preguntas y actas de entrega - recepción de información y acuerdos de confidencialidad) por parte de Directores Zonales de Educación Especializada.</p> <p>Consolidación de documentos y remisión a DNEEI</p>	<p>Directores Zonales de Educación Especializada</p> <p>UDAI</p> <p>Docentes tutores</p>	2



6 de enero	*En educación ordinaria: Revisión de documentación del proceso de confidencialidad.	Componente de Soporte y Seguimiento	1
7 y 8 de enero	*En educación ordinaria: Elaboración de informes de conocimiento por parte de docentes de las asignaturas del tronco común. y remisión a UDAI.	Docentes tronco común	2
11 de enero	Revisión y validación de UDAI de informes de conocimiento y remisión a docentes tutores correspondientes.	UDAI	1
12, 13 y 14 de enero	Construcción de evaluaciones alternativas de Población Objetivo.	Docentes tutores	3
15 y 18 de enero	Validación de evaluaciones por parte de UDAI.	UDAI	2
19 de enero	Remisión de evaluaciones a representantes legales de estudiantes para desarrollo de documento.	UDAI	1
20 y 21 de enero	<u>Desarrollo de la evaluación alternativa</u>	<u>Población Objetivo</u>	<u>2</u>
22 de enero	<u>Remisión de evaluaciones desarrolladas por parte de representantes legales a UDAI</u>	<u>Representantes legales</u>	<u>1</u>
22 de enero	Envío de matrices a territorio: Justificación de notas reportadas (para docentes) Matriz general de notas de grado (para UDAI)	Componente de análisis de la Información	1
25 de enero	Consolidación de documentos y remisión a docentes tutores para calificación.	UDAI	1
26 y 27 de enero	Calificación de evaluaciones. Remisión de documentos calificados a UDAI Con matriz de justificación de notas	Docentes tutores	2
28 y 29 de enero	Revisión y validación de evaluaciones calificadas. Socialización con representantes legales.	UDAI	2
1 de febrero	Proceso de revisión de calificación en caso de no conformidad por parte de representantes legales. (recalificación)	UDAI Representantes legales	1
2 de febrero	Desarrollo de expedientes y transcripción de notas de matriz de justificación a matriz general de notas de grado. Remisión de expedientes y matriz general de notas desde UDAI a Coordinación Zonal.	UDAI	1
3 de febrero	Revisión, validación y consolidación de expedientes a nivel zonal.	Analista Zonal de Educación	1



	Remisión de expedientes a DNEEI.	Especializada e Inclusiva	
4 y 5 de febrero	Revisión de expedientes a Nivel Central. Remisión de matriz de notas validada al Componente de Análisis de la Información.	DNEEI Componente de Soporte y Seguimiento	2
8 de febrero	Consolidación de notas por parte del Componente de Análisis de la Información.	Equipo DNEEI Componente de Análisis de la Información	1
9 de febrero	Remisión de base de notas de examen de grado validada y consolidada a territorio.	Componente de Soporte y Seguimiento	1
10 y 11 de febrero	Proceso de registro de notas de examen de grado según normativa emitida por la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación.	UDAI Instituciones Educativas	2
Por definir*	Seguimiento al proceso ordinario de titulación por parte de UDAI.	UDAI – SASRE	1

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

*Las fechas están sujetas a cambios, según los requerimientos de otras instancias.

*Los memorandos remitidos desde las Coordinaciones Zonales deben contemplar copia a los Analistas responsables de cada zona

(NO MODIFICAR FORMATOS)**ANEXO A: Registro de socialización de instructivo - Evaluación Alternativa (Por estudiante)**

Registro de socialización del proceso Evaluación Alternativa Régimen Costa Galápagos 2020 -2021									
Zona:					Distrito:				
Nombre de funcionario UDAI responsable de la socialización:									
Nombre de estudiante:									
Nombre de I.E origen del estudiante					AMIE				
			Medio de envío de instructivo				Medio de socialización del instructivo		
Representante Legal (Marcar con una X, incluir fecha)									
Apellido y Nombre	C.I	Parentesco	WhatsApp	Messenger	Correo electrónico	Indicar correo electrónico, teléfono o usuario contactado	Videoconferencia	Llamada Telefónica	Indicar plataforma, teléfono o usuario contactado
Gaviláñez Suárez Daniel Esteban	1763258963	Papá			X (14.05.2020)	danielgavilanez@hotmail.co <u>m</u>	X (16.05.2020)		ZOOM
Docente tutor y Autoridad Institucional									
Razo Quintanilla Erick David	1703315413	Director	X (10.05.2020)			0984575352	X (10.05.2020)		
Guamán Guerra Cristina Denis	1766234568	Docente Tutor		X (11.05.2020)		Cuenta personal de Facebook		X (12.05.2020)	0987678980
Docentes de la asignatura del tronco común									
		Docente Lingüística							
		Docente Matemática							
		Docente C. Sociales							
		Docente C. Naturales							

ANEXO B: Carta de aceptación

.....,..... de..... de 2020

Sr/Sra.

Director/Directora Distrital

De mi consideración;

El Ministerio de Educación, tiene como misión “Garantizar el acceso y calidad de la Educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio Nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes [...]. A través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, mediante la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, ha implementado la Evaluación Alternativa, como una medida de acción afirmativa, para el proceso “Ser Bachiller”, la cual deberá ser aplicada a los estudiantes de tercer año de bachillerato, en condición de discapacidad (Intelectual, psicosocial y asociadas a la discapacidad intelectual), cuyas adaptaciones curriculares hayan sido desarrollados en grado 3, con base en las necesidades educativas especiales de cada estudiante. Dicha evaluación, dará como resultado un único puntaje para **Titulación de Bachiller**, es decir: 20% de la nota para titulación de Bachiller⁸/ Habilitante para la graduación de Bachillerato.

Por lo expuesto anteriormente:

Yo....., con cédula de identidad No....., representante legal del/la estudiante....., con cédula de identidad No., tipo de discapacidad....., porcentaje....., de tercer año de bachillerato de la Institución Educativa.....

Elijo como única opción de evaluación de mí representado lo siguiente (indicar con una “X”):

OPCIÓN	METODOLOGÍA PARA TITULACIÓN DE BACHILLERATO
	Evaluación Alternativa
	PROYECTO DE GRADO (Estudio de caso – Bachillerato en Ciencias Proyecto demostrativo – Bachillerato Técnico Monografía – Bachillerato Internacional)

OPCIÓN 1: Evaluación Alternativa que reúne los conocimientos alcanzados por el estudiante durante su proceso educativo (únicamente puntaje para TITULACIÓN).

OPCIÓN 2: Proyecto de grado, documento de desarrollo según el tipo de oferta formativa (Bachillerato: Ciencias/Técnico/Internacional) basado en contenido de Tercer año de Bachillerato (únicamente puntaje para TITULACIÓN).

Atentamente,

Nombre:

CI:

⁸ Según Decreto Ejecutivo No. 1027 de 24 de abril de 2020 - Art. 1.- Requisitos para la obtención del título de bachiller: “1. Obtener una nota final mínima de siete sobre diez (7/10) que será un promedio ponderado de las siguientes calificaciones: Promedio obtenido en el subnivel de Básica Superior 30%, promedio de tres (3) años de bachillerato 40%, nota de examen de grado 20%, nota del programa de participación estudiantil 10%.

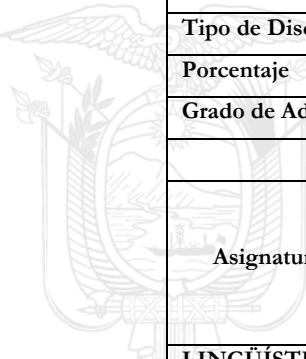


ANEXO C: Informe técnico de conocimientos

INFORME TÉCNICO DE CONOCIMIENTOS

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el *Instructivo para la Construcción y Aplicación de la Evaluación Alternativa para Titulación de Bachillerato a Estudiantes Con Discapacidad Régimen Costa Galápagos 2020 - 2021*, se proceda a dar a conocer la siguiente información:

Nombre de docente que llena la forma:	
Institución Educativa	
Código AMIE	
Jornada	
Nombres y Apellidos de la Estudiante	
Curso	
Paralelo	
Tipo de Discapacidad	
Porcentaje	
Grado de Adaptación	3
Informe por grado y Subnivel en competencias alcanzadas/ por dominio	
Asignatura que imparte	SUBNIVEL DE CONOCIMIENTO ALCANZADO (Básica Elemental, Básica Media, Básica Superior o Bachillerato) Indicar solo 1 subnivel
LINGÜÍSTICO	



ANEXO D: Ejemplo formato de evaluación alternativa

EJEMPLO FORMATO DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

COORDINACIÓN ZONAL: X
DISTRITO EDUCATIVO: X (CÓDIGO)
EVALUACIÓN ALTERNATIVA DE DOMINIO MATEMÁTICO

SUBNIVEL DE ESTÁNDAR EDUCATIVO: X

FECHA:

NOMBRE ESTUDIANTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: XXXXX

CÓDIGO AMIE: XXXXX

AÑO LECTIVO:

INSTRUCCIONES:

XX
XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DESARROLLO:

ÍTEM 1... (1 PUNTO)

ÍTEM 2... ((1 PUNTO)

ÍTEM 3... (1 PUNTO)

ÍTEM 4... (1 PUNTO)

...

NOMBRES DE RESPONSABLES DEL DOCUMENTO:

NOMBRE	CARGO
	ANALISTA/COORDINADOR UDAI XXDXX
	DOCENTE TUTOR
	DOCENTE MATEMÁTICA
	DOCENTE CIENCIAS NATURALES
	DOCENTE CIENCIAS SOCIALES
	DOCENTE LINGÜÍSTICA



ANEXO E: Formato de certificados válidos como respaldo de discapacidad



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

No. CERTIFICADO: MSP-293421

IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

APELLIDOS: [REDACTED]

NOMBRES: [REDACTED]

FECHA DE CALIFICACIÓN: 03/06/2017 05:01:00

DISCAPACIDAD		
TIPO	PORCENTAJE	NIVEL
INTELLECTUAL	40 %	MODERADO

DIAGNÓSTICO	
CIE10	[F71] - RETRASO MENTAL MODERADO OTROS DETERIOROS DEL COMPORTAMIENTO

PERÍODO DE ADQUISICIÓN	
DURANTE EL PARTO - ASFIXIA	

EMITIDO POR:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD
Päl. Cl. Guillermo Arizala N
COTONERIA - PICHINCHA


GUILLERMO ARIZALA MONROY
CI No. 0908417017

RESPALDOS VÁLIDOS DE DISCAPACIDAD





Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud
Dirección Nacional de Discapacidades

CERTIFICADO DE NO ACREDITACION CON DISCAPACIDAD

Formato #113

Rev. 00000000000000000000000000000000

Nro. C113-DND-16001
FECHA: Quito, 19 de Mayo del 2016

Certifico que, en el sistema informático del MSP/DND (Dirección Nacional de Discapacidades), el Sr., (NOMBRE) XXXXXXXXX, CI#XXXXXXXXXX; consta registrado con una valoración porcentual del **24%** (veinte y cuatro por ciento), por (TIPO DE DISCAPACIDAD) XXXXXXXXXXXXX.

Con dicha calificación no acredita legalmente, a la obtención de una credencial (carne) de Discapacidad, de acuerdo al Art. 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Dr. L Xavier Mayorga Castañeda
Médico Calificador /Auditor de Discapacidades
Miembro de la Comisión Nacional de Auditoría (CNA)
Dirección Nacional de Discapacidades (DND)

ADJUNTAR EL DESGLOSADO DEL MSP



REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE PERSONAS NATURALES

Fecha Registro: 2014-10-07

Nombre: GL [REDACTED]
Cedula / Carnet: 871 [REDACTED]
Genero: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 2009-07-22
Tipo de Discapacidad: INTELLECTUAL

Porcentaje de Discapacidad: 36

FL [REDACTED]



FUENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE CONADIS - EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEP RSCD - TELÉFONO: 022936433 - 09987789

Cerrar sesión NELSON PATRICIO BEDON QUIJANO

Perfil: PERSONAL EN SALUD UNIDAD OPERATIVA EN GUAMANI - CENTRO DE SALUDICS - [MSP]

SISTEMA INFORMÁTICO MSP

Menú

- Discapacidad - Rehabilitación
- Calificación
- Calificación PCD
- Consulta PCD
- RDACAA
- Ministerial

Búsqueda PCD

Tipo de Identificación

Identificación:

Datos PCD encontrados
Ayudas Técnicas recibidas
Histórico CONADIS

Cédula:

Apellidos PCD:

Nombres PCD:

Calificador:

Porcentaje de trabajo social: 8 %

Unidad Operativa:

Condición: VIVO

Porcentaje Final de Discapacidad: 55 %

Grado de Discapacidad: GRAVE

Detalle de Discapacidades

Tipo	Predomina	% Parcial	CIE10
1 FÍSICA	SI	5 %	OTRAS ESCOLIOSIS SECUNDARIAS
2 FÍSICA	SI	25 %	OTRAS COARTADORES DISPLÁSICAS
3 INTELLECTUAL	—	25 %	OTROS TIPOS DE RETRASO MENTAL DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO

Tiene Carnet: **SI**

Derechos reservados 2012
Ministerio de Salud Pública del Ecuador

COD. MSP: DNDRCEÑ 00
CALIFICADOR AUTORIZADO

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-396-1300
www.educacion.gob.ec

sembramos
Futuro

Lenín